



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 31 de octubre último falleció en esta plaza el General de Brigada de Estado Mayor, destinado a mis órdenes, D. Ramón de Mesa Llano. Madrid, 4 de noviembre de 1960.

BARROSO

Estado Mayor Central del Ejército



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Cursos

Queda rectificado el apartado 8.º de las Instrucciones de la Orden de 29 de octubre de 1960 (D. O. número 247), en el sentido siguiente:
8.º.—Los gastos de material que se originen con motivo de este Curso, serán con cargo al crédito retenido para el Estado Mayor Central en el Capítulo 300.—Artículo 350.—Numeración

ción Económica Funcional 353-201 de la Sección 14 del vigente presupuesto. Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) y Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. número 158), se anuncia a concurso-oposición 270 plazas de caballeros cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería	111
Caballería	15
Artillería	30
Ingenieros	26
Intendencia	8
Guardia Civil	30

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se registrará:

A) Por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

B) Por los programas aprobados según la Orden de 23 de julio de 1958 (D. O. núm. 173).

Madrid, 22 de octubre de 1960.

BARROSO

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar

01.—DISPOSICIONES GENERALES

01,1.—El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las precedencias que se indican, con aptitud física y buen concepto moral y que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

01,11.—Oficiales y suboficiales de complemento. Edad máxima, veintiséis años.

01,12.—Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.

01,13.—Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01,15, 01,16 y 01,17, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo, hasta los treinta años.

01,14.—Hijos o hermanos de caballeros laureados de San Fernando, huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, hasta después de cumplidos los veintidós años, a condición de que no cumplan los veintitrés antes del 15 de septiembre del año en que se realizan los exámenes de ingreso.

01,15.—Cabos primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplido el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia. Edad máxima, veintitrés años.

01,16.—Clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, a hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos. Edad máxima, veintidós años.

01,17.—Clases de tropa con menos

de un año de servicio y paisanos. Edad máxima, veintidós años.

Edad mínima para presentarse a examen, dieciséis años.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de la convocatoria.

01.2.—Grado.—El personal de las precedencias enumeradas con excepción de los oficiales de complemento y los suboficiales profesionales, deberán acreditar hallarse en posesión del Título de Bachiller Superior o el de Bachiller Universitario. Los aspirantes que teniendo pendiente de aprobación el examen de Grado Superior deseen tomar parte en todas las pruebas de la convocatoria podrán hacerlo, quedando obligados a presentar, antes del 15 de julio próximo, el certificado de aprobación del examen de Grado Superior antes citado, sin cuyo requisito se considerará nulo cualquier resultado obtenido en las pruebas 5.ª y 6.ª, no pudiendo, por tanto, ingresar en la Academia ni alegar para sucesivas convocatorias la superación en la presente de las referidas pruebas 5.ª y 6.ª.

01.3.—Estado Civil.—Todos los aspirantes, excepto los suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. número 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10 los siguientes, según proceda:

01.31.—El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

01.32.—De lo contrario, el certificado del jefe del Cuerpo, que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251).

01.4.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto de 10 de febrero de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncien en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por los suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que existan.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que la señalada en el número 03.1 de estas Instrucciones.

02.—DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

Documentaciones

02.1.—Los aspirantes promoverán instancia, al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión al concurso.

02.2.—Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

02.3.—A las instancias, que en el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos serán informadas por sus jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia, se unirán los documentos siguientes, según los respectivos casos:

02.31.—En todos los casos:

Dos fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

02.32.—Beneficiarios de ingreso y permanencia o de ingreso:

Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

02.4.—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 125 pesetas, las cuales harán efectivas en el momento de presentarse en la Academia para tomar parte en aquéllos.

De este pago quedarán exentos:

02.41.—Los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

02.42.—Los hijos de laureados de San Fernando.

02.43.—Los suboficiales profesionales.

02.44.—Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios; estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año en que tiene lugar la convocatoria.

02.45.—Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría. Para justificar este derecho, el aspirante deberá presentar el título de beneficiario de familia numerosa expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto, o en su defecto certificado de la Alcaldía acreditativo de la posesión del referido título.

02.5.—Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (alemán, árabe, francés o inglés) de que deseen examinarse.

Los que aspiren a ingresar en el contingente de la Guardia Civil sólo podrán elegir entre el francés y el inglés.

02.6.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al secretario de exámenes interesándole noticias de ella.

02.7.—Los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso quedarán obligados a presentar, antes del día 15 de julio del año de la convocatoria, la documentación que seguidamente se expresa, sin cuyo requisito no serán nombrados caballeros cadetes y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias, que de no descubrirse hasta después de haber ingresado producirá la baja en la Academia.

02.71.—Título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario, y en su defecto certificado acreditativo de haber aprobado el examen de Grado Superior o el Examen de Estado, respectivamente.

02.72.—Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Consuegro Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

En aquellos casos en que no figure expresamente en el acta de nacimiento la condición de hijo legítimo, deberá acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres o, si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el jefe de Cuerpo o Centro en que preste sus servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su Hoja de Servicios.

02.73.—Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

02.74.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

02.75.—Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

02.76.—Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda en cada caso.

02.77.—Los militares de cualquiera de los tres Ejércitos unirán, además, la copia de la Hoja de Hechos o Castigos.

02.78.—Partida de Bautismo debida

mente legalizada por el Obispaño correspondiente.

03.—BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

03.1.—Los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los Beneficios de Ingreso (y como consecuencia de los de Permanencia) que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218) les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

Analógamente, disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

03.11.—Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

03.111.—Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

03.112.—Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

03.113.—Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

03.12.—Huérfanos de guerra.

03.121.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.122.—Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

03.123.—Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

03.13.—Hermanos de militar muerto en campaña.

03.131.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.132.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.133.—Certificado expedido por el jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló

la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

03.14.—Huérfanos de militar asesinado en zona roja.

03.141.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.142.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.143.—Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicado.

03.15.—Hermanos de militar asesinado en zona roja.

03.151.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.152.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.153.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.2.—Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el número 03.1 y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos) solicitarán la concesión de los Beneficios de Permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

03.21.—Huérfanos ordinarios.

03.211.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.212.—Certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

03.22.—Hijos de militar.

03.221.—Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

03.222.—Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

04.—DE LOS EXAMENES

04.01.—El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril o el inmediato hábil si aquél fuera festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y el de Tribunales que deban actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

04.02.—Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que, por razón de parentesco, deseen tomar parte en la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo, y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le correspondía examinarse en las Academias General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

04.021.—El cambio se autorizará cuando al aspirante le correspondía empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

04.022.—A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire), en el que consten las fechas en que en esta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

04.023.—La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

04.03.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

04.04.—Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición efectuarán los viajes de ida y de regreso por cuenta del Estado.

04.05.—Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneamente con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acom-

pasando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella Autoridad por escrito, el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria, excepto de la primera y segunda.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán alenarse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los números 07,09 y 07,10.

En el caso de que un aspirante sufra lesiones que imposibilitándole de realizar la primera prueba 05,14, Aptitud Física, le permitan actuar en las restantes, deberá presentarse ineludiblemente, con su tanda, a las pruebas 05,12, Examen sicotécnico, y 05,13, Reconocimiento facultativo. A raíz de reconocerle, entonces, el Tribunal médico, este último dictaminará sobre el particular, sometiendo al aspirante a observación si lo es el caso oportuno.

Únicamente en el caso que el Tribunal médico certifique la imposibilidad de someterse a la citada prueba 05,14, Aptitud Física, en el plazo que reste para que los exámenes finalicen, y que el aspirante haya conseguido superar las demás pruebas de la oposición, podrá señalarse nueva fecha para sufrir la prueba pendiente, durante los cinco primeros días del mes de septiembre correspondiente al año de la convocatoria.

En el caso de que el aspirante no supere en el nuevo examen la prueba de Educación Física en las condiciones antedichas, quedará eliminado de la convocatoria, sin que tenga validez, para otras, las notas obtenidas en las pruebas superadas ese año.

04,06.—Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán los Grupos y pruebas siguientes:
Prueba 1.ª Examen sicotécnico, reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

Grupo I

Prueba 2.ª Idioma (alemán, árabe, francés o inglés).

Prueba 3.ª Dibujo.

Prueba 4.ª Geografía Universal y de España, Historia de España y Análisis gramatical.

Grupo II

Prueba 5.ª Análisis matemático.
Prueba 6.ª Geometría y Trigonometría.

04,07.—Calificación: En la prueba primera, el examen de sicotecnia lo es a título experimental e informativo, por lo que no será calificable; el reconocimiento facultativo y el examen de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de apto o no apto.

Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10	...	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	...	Muy bueno.
De 5 a 7,99	...	Bueno.
De 2 a 4,99	...	Mediano.
De 0 a 1,99	...	Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis Gramatical.

Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas es preciso haber obtenido la calificación igual o superior a «cinco» en la anterior (o la de «Apto» si se trata de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a «cinco» en cualquiera de ellas o inferior a «tres» en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta supondrá la desaprobación y consiguiente exclusión del concurso, salvo lo dispuesto en el número 07,09 para los lesionados en la prueba de Educación Física.

La calificación de «cinco» indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficio de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas para las convocatorias sucesivas a que se refiere el número 04,08 siguiente.

En los demás casos, la nota de «cinco» es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el número 09,1.

04,08.—La aprobación, en una misma convocatoria de las pruebas que componen el primer grupo, tendrá validez para las sucesivas, en tanto el aspirante no rebase el límite de edad para presentarse a examen de ingreso, sin perjuicio del derecho que

se reconoce al aspirante a nuevo examen para mejorar la calificación, siendo esta última la definitiva.

04,09.—Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba:

Arabe, Alemán e Inglés	...	4
Francés	...	3
Tercera prueba	...	2
Cuarta prueba	...	5
Quinta prueba	...	6
Sexta prueba	...	6

04,10.—Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente también se dará cumplimiento a este Ministerio (Director General de Instrucción y Enseñanza) del resultado de las pruebas.

04,11.—La suma de los productos de cada nota numérica por el coeficiente respectivo dividida por cinco (número de pruebas que se conceptuarán numéricamente), determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

05.—CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRUEBAS

05.1.—Primera prueba.
05,11.—Examen sicotécnico.—Tendrá carácter informativo y será realizado el día que los aspirantes hagan su presentación en la Academia.

05,12.—Reconocimiento facultativo.
05,1201.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimiento que requieran distintos decúbitos, una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de broca, otoscopio, ringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

Primero.—Exploración clínica y radioscópica, o en su caso radiográficas, de órganos torácicos.

Segundo.—Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (molaria), albúmina, glucosa (cuantitativos) y sedimento (clíndros).

Tercero.—Exploración del sistema nervioso y locomotor.

Cuarto.—Exploración de órganos de los sentidos.

Quinto.—Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesis y datos familiares de los reconocidos.

05,1202.—Para el reconocimiento,

malmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

05.2.—Segunda prueba.—Idiomas: Constará de dos ejercicios consecutivos, uno de traducción directa e inversa y otro de lectura.

En el primero, el examinado deberá redactar, en un plazo máximo de una hora, la traducción completa al del idioma elegido (con un máximo aproximado de 200 palabras), de los textos que se facilitarán en copias escritas, previo sorteo entre la colección seleccionada por el Tribunal, común para todos los aspirantes de la misma tanda e idioma.

El segundo ejercicio consistirá en la lectura por cada aspirante de otro texto—distinto para cada uno de la tanda, pero de extensión y dificultad similar—del idioma correspondiente elegido por sorteo entre los previamente acotados en los libros o publicaciones que llevará a la prueba el Tribunal. La correcta pronunciación y acentuación serán, en este ejercicio, los extremos objeto de concepción.

05.3.—Tercera prueba.—Dibujo panorámico: El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo panorámico. Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos, a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

05.4.—Cuarta prueba.—Geografía universal y de España.—Historia de España y Análisis Gramatical.—Ejercicio escrito sobre temas de Geografía e Historia de España, de los incluidos en la papeléta, que será sacada a suerte.

Se facilitarán a los aspirantes mapas y elementos que hagan posible reducir el esfuerzo memorístico a lo que pueda considerarse útil como cultura general.

En la calificación de los ejercicios de Geografía e Historia influirá la ordenación de puntos capitales y estilo sobre la redacción.

Se realizará el análisis gramatical de las palabras contenidas en un trozo de literatura clásica e Historia.

Tanto en los temas de Geografía como en los de Historia y análisis gramatical, será objeto de valoración la claridad de exposición, la sinta-

xis y la ortografía puestas de manifiesto por el aspirante.

Plazo concedido para este ejercicio: cinco horas.

05.5.—Quinta prueba.—Análisis matemático.—Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a resolución del aspirante seis problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías, de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de «cinco». La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad.

Duración máxima del ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal, sobre la pizarra y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeléta sacada a suerte de las que componen el programa, cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de treinta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

05.6.—Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea.—Ejercicio práctico-escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba; sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que, para alcanzar la nota de «cinco», habrán de resolver tres como mínimo, siendo uno de éstos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento y en el desarrollo del problema se vean los necesarios conocimientos.

06.—TRIBUNALES DE EXAMEN

06.1.—Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

06.2.—Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor, Presidente, y cuatro profesores de Armas o

Cuerpos diferentes, a ser posible, el más moderno de los cuales actuará de Secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba: Quedará constituido por un primer profesor y tres profesores. Estos últimos de Educación Física o médicos militares, según se trate de la prueba de aptitud física o reconocimiento facultativo. Si la Academia no dispusiese del número suficiente de médicos, el General Director solicitará de la Capitanía General de la 5.ª Región Militar el nombramiento de los que fueran necesarios.

Segunda prueba.—Se constituirá por un primer profesor, tres profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director, si el de aspirantes de las tandas lo hiciese preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos Tribunales—con Presidente común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también dos Tribunales en forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba.

07.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

07.01.—En la segunda quincena de marzo, el Jefe de Estudios de la Academia propondrá a la Dirección de ella, para el examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de tener juego en el conjunto del curso-oposición los que se someterán finalmente a la aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza.

El número de juegos de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos será doble del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente, con un mínimo de sesenta juegos.

07.02.—Para los ejercicios prácticos escritos, se formará con los temas y papeléas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta; encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos una papeléa y un tema de Análisis Gramatical para la cuarta prueba; para la quinta, seis problemas de Análisis Matemático, y para la sexta, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas, y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención escrita de la prueba a que corresponde, quedando luego bajo custodia del Jefe de Estudios, como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

07.08.—El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba, el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente, y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día, el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a las respectivas pruebas.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual, las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga devolviéndolos al Tribunal, que los formulará, acto seguido, a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

07.04.—Para la ejecución de los ejercicios (pruebas cuarta, quinta y sexta), los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado, bajo la vigilancia exterior de un ordenanza, que impedirá la entrada o salida de toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciada por el Tribunal la hora en que de principio el ejercicio los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos vocales examinadores, que impe-

dirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados pongan de apuntes, libros o elementos que no sean, en su caso, las tablas de Logaritmos y la regla de cálculo que figuran en la correspondiente bibliografía de que deberán ir provistos o los mapas que los facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comunicar con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por taladros en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos, con el número de su tanda, y firma entera, hecha la cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándolo por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea a renglón seguido del último escrito, y, sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositándolo en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando, acto seguido, del Tribunal, la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo, los que no lo hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la conceptuación de éstos, realizado lo cual, se extraerá del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios por el Secretario del Tribunal.

07.05.—Para el desarrollo del ejercicio teórico oral (pruebas quinta y sexta) tendrán los Tribunales a su disposición en cada tanda una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a con-

tar las bolas y a comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen, sacará una bola, que indicará la papeleta de la cual el Tribunal le fijará las proposiciones que haya de desarrollar con arreglo a lo dispuesto en el número 05.1.

El Presidente y cada uno de los vocales del Tribunal dispondrá de una relación de la tanda, y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptuadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda, se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico oral, según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del Presidente y de los vocales. Del resultado del examen de la prueba (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico oral) se levantará acta, que firmarán los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

07.06.—En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que forman las tandas que actúan en ellas.

07.07.—Los ejercicios orales serán públicos.

07.08.—Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en días diferentes, excepto la primera y segunda, que tendrá lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso, y otro día entre la quinta y sexta.

07.09.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste, tuviere que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuere legítima la causa alegada, podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el número 04.05.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste, quedará eliminado del concurso oposición.

Si durante la ejecución de la prueba de Educación Física, se lesionara algún aspirante, y a juicio de los médicos del Tribunal no pudiera continuarla, podrá seguir examinándose de las demás pruebas con la tanda a que pertenece, doblando presentarse a examen de la Educación Física tan pronto se encuentre restablecido, o acogerse a cuanto determina el número 04.05.

07.10.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dis-

pondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido número 04,05.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

08.—DE LA PETICION DE ARMA O CUERPO POR LOS ASPIRANTES

08,1.—La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba y en el impreso que les será facilitado por la Academia, teniendo presente que:

08,11.—En dicho impreso se expresarán obligatoriamente y por orden de preferencia todas las Armas y Cuerpos.

08,12.—Únicamente quedan excluidos de la elección de Arma o Cuerpo, los aspirantes acogidos al apartado 01,13, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

09.—DESIGNACION DE ASPIRANTES APROBADOS Y CLASIFICACION DENTRO DE LA PROMOCION DE INGRESO

09,1.—Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los tres grupos siguientes colocándolos en cada uno por orden de mayor a menor concepción final.

- a) Aspirantes suboficiales.
- b) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.
- c) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el número 01,4 de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta lo que seguidamente se dispone para los aspirantes comprendidos en las relaciones de los grupos que se expresan:

Grupo a) Se iniciará por ellos la asignación de Arma o Cuerpo, que se hará por riguroso orden de puntuación hasta agotar las plazas reservadas. Si quedaran plazas vacan-

tes, se darán para ser cubiertas por los aspirantes del grupo b): Cuando el número de aspirantes aprobados sea superior al de plazas reservadas, el exceso cubrirá, como se ha dicho, por rigurosa puntuación, las que pudieran quedar vacantes en el grupo b).

Grupo b) Las plazas no reservadas y las sobrantes del grupo a) serán asignadas por riguroso orden de puntuación.

De los aspirantes comprendidos en las relaciones a) y b) únicamente se considerarán aprobados aquellos a los que corresponda ocupar plaza en la forma indicada, considerándose eliminados del concurso todos los restantes.

Grupo c) Para los aspirantes comprendidos en este grupo se procederá así:

Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o hubiese pertenecido el causante del beneficio, a los que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

El número total de los restantes aspirantes, clasificados en este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él, dentro de la clasificación general que le correspondiera dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

09,2.—El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente: a) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o más antiguo si fuesen del mismo empleo. b) Entre militar y paisano, el militar. c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

09,3.—Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) para información, dupli-

cada relación de los aprobados por orden de concepción y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

09,4.—La relación, de los aspirantes aprobados se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio en la primera quincena del mes de agosto. De ella serán excluidos los aprobados pendientes de la primera prueba que pudiera haber, según lo dispuesto en los últimos párrafos de los números 04,05 y 07,09. Con ellos se formulará una nueva relación que se publicará en el DIARIO OFICIAL en la primera quincena de septiembre.

09,5.—Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria previstos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

10.—PROGRAMAS

Regirán los aprobados por Orden de 23 de julio de 1958 (D. O. número 173).

-11.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11,1.—Los aspirantes que hubieren tomado parte en la convocatoria de 1954 o en alguna anterior a ella podrán presentarse en las que se anuncien en lo sucesivo en las mismas condiciones de estudios previos que siguieron hasta la citada de 1954, siempre que no rebasen los límites de edad que se establecen en el número 01,1 de estas Instrucciones.

11,2.—Los aspirantes que hubieran aprobado en alguna convocatoria anterior las pruebas segunda, tercera y cuarta, conservarán la validez de dicha aprobación en tanto puedan presentarse a examen por no rebasar los límites de edad señalados en el número 01,1 de estas Instrucciones, exceptuándose los que no hubiesen alcanzado, como mínimo, nota de «paseo» al examinarse por segunda vez de dichas pruebas, bien por hacer uso del derecho que concede el número 04,08 o por habérseles agotado el plazo de validez de aprobación que fijaban las Instrucciones anteriores.

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza)

(Anverso)



EXCMO. SR. :

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para ingreso en la Academia General Militar, a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa:

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia, calle, núm., piso

Edad años.

Condición (2)

Religión que profesa

- (3) { Ejército a que pertenece (4)
Empleo Antigüedad en él
Arma o Cuerpo
Procedencia (5)
Destino

Tiene concedidos los beneficios de:

- a) Ingreso y permanencia o de ingreso en su caso como (6) según Orden de (D. O. núm.), a cuyo fin se une copia de la citada Orden.
b) Familia numerosa (si o no).

Elige para el examen de idiomas el

En la convocatoria celebrada por Orden de de 19..... (D. O. núm.) tiene aprobadas las materias en el examen realizado con la tanda

Desea (si o no) efectuar nuevo examen, con el propósito de mejorar concepción.

El firmante jura por Dios que: no se halla procesado y que carece de antecedentes penales; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado ni Centro de Enseñanza Oficial; es hijo legítimo, y su edad, en el presente año natural, es superior a los dieciséis e inferior a los veintinueve, como comprendido en el apartado g) del apartado 01,17 (o la que corresponda, según el apartado en que esté incluido); tiene cursados todos los estudios y realizadas todas las pruebas necesarias para la obtención del título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario (excepto (7)); su estado civil es el de soltero o viudo sin hijos (8); es intachable su conducta moral y político social.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

ZARAGOZA

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Paisano o militar.

- (3) Sólo para militares.
- (4) Tierra, Mar o Aire.
- (5) Profesional o de complemento.
- (6) Hijo o hermano de Laureado de guerra, hermano o militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.
- (7) Se hará constar los estudios que le falten por cursar.
- (8) Los suboficiales que sean casados, así lo harán constar.

- a) Todos los aspirantes: Una fotografía respaldada con el nombre del interesado (además de la que se ha pegado en el anverso).
- b) Sólo para los beneficiarios de ingreso y permanencia o ingreso: Copia de la Orden que concede estos beneficios.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR GENERAL

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo del Sahara, del cual se halla en posesión, al General de División D. Mariano Alonso Alonso, Gobernador General de la Provincia del Sahara. Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO



INFANTERIA

Bajas

La Autoridad militar correspondiente comunica que el día 27 de octubre de 1960, falleció en Madrid el teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Manuel de Villanueva y Ramírez de Arellano, que se encontraba destinado en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército. Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Se-

gundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el jefe y oficial de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares que a cada uno se indica.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa) D. Elías Antolín Hieriz, de la Agrupación de Infantería Burgos núm. 36, el día 30 de octubre de 1960, en la 7.ª Región Militar, plaza de León.

Capitán de Infantería (E. A.) don Domingo Diéguez Fernández, de a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo, el día 28 de octubre de 1960, en la citada Región Militar y plaza.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286) y Decreto de 11 de abril de 1958 (D. O. núm. 90), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de teniente coronel de Infantería de la Escala activa, con antigüedad de 31 de octubre de 1960, a los comandantes de diócha Arma y Escala que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Antonio Jarillo Serrano, del Estado Mayor Central del Ejército, continuando agregado en su actual destino, sin derecho a dietas ni pluses, hasta el 31 de enero de 1961.

Otro, D. Manuel Díaz Sosa, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química.

Otro, diplomado del Servicio de Estado Mayor, D. Carlos Rodríguez del Pino, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286) y Decreto de 11 de abril de 1958 (D. O. núm. 90), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 27 de octubre de 1960, a los oficiales de Infantería (Escala activa) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) don Gregorio Querol Postigo, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3, en Africa, plaza de Ceuta.

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Manuel Sánchez Miranda, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de octubre de 1960, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (Escala complementaria) D. Manuel Vecino Franco, representante del Patronato de Huérfanos de Militares de La Coruña.

Capitán de Infantería (E. C.) don Manuel Rivas Blanco, de la Zona de Reclutamiento y Movillización número 48.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán de Infantería (E. C.) don Angel Megías Cubero, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, el día 29 de octubre de 1960.

Otro, D. Manuel Rosado Sánchez, de la 5.ª Zona de la I. P. S. (Destacamento de Las Palmas de Gran Canaria), el día 30 de octubre de 1960.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de octubre de 1960, el capitán de complemento de Infantería don Florencio García Puerto, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, en situación de colocado en Madrid, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO



CABALLERIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Caballería. Escala activa, Primer Grupo, existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Documentación: Instancia con copia Hoja Servicios o Ficha-resumen. Plazo admisión peticiones: Quince días.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería (E. A.) don Ma-

nuel Viñas Prieto, del Grupo Ligero Blindado núm. I, con doña Purificación Arias Quintero.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Caballería y personal de Banda que a continuación se relacionan:

Subteniente de Caballería D. Tarsicio Delgado Gómez, de la Agrupación Blindada Numancia núm. 9, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960

Subteniente de Caballería D. Gonzalo Gómez Lucas, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

Otro, D. Pedro González Galisteo, de la Brigada Blindada Castillejos número 3.

Brigada de Caballería D. Andrés Parra Valle, de la Brigada Blindada Montesa núm. 1, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Maestro de Banda D. Angel Delgado Castillo, de la Agrupación Blindada Sagunto núm. 7, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su clasificación para trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

BARROSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 13 de agosto de 1960 (D. O. núm. 189), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Al Tercio Sahariano Blindado Don Juan de Austria, 3 de La Legión (Primer Grupo Ligero Blindado)

Brigada de Caballería D. Vicente Velarde González, de en comisión en la Agrupación de Automóviles del Sahara.

Sargento de Caballería D. Eli Vi-

cente Vicente, de en comisión en la Agrupación Blindada Farnesio número 2.

Otro, D. Juan Mesonero Vázquez, del Grupo Ligero Blindado núm. 1.

Otro, D. Antonio Cobos Rodríguez, del Grupo Ligero Blindado núm. 2.

Otro, D. Antonio Medivilla Muñoz, de en comisión en la Agrupación Blindada Sagunto núm. 7.

Otro, D. Eduardo Maldonado Diestro, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

Al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión (Segundo Grupo Ligero Blindado)

Sargento de Caballería D. Fernando Guiu Escude, de la Agrupación Blindada Numancia núm. 9.

Otro, D. Antonio Colorado Torres, de en comisión en la Agrupación Blindada Sagunto núm. 7.

Otro, D. Plácido Cuevas Alvarez, del Grupo Ligero Blindado núm. 2.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

BARROSO

Especialistas picadores

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los sesenta años al alférez especialista picador D. Santiago Sáiz del Río, de la Agrupación de Intendencia número 6.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, al personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.

Brigada especialista paradista don Eusebio Palomo Salgado, del 5.º Depósito de Sementales. Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde que fué clasificado para trienios, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Sargento especialista picador don Pedro Cabo Rodríguez, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 62. Dos trienios por llevar seis años de servicio desde la conce-

sión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

El jefe y oficial de Caballería (Escala activa), Primer Grupo, que a continuación se relacionan, a los que les fué adjudicado destino civil por Orden de 17 de marzo de 1960 (D. O. número 72) que han consolidado su situación en «Servicios Civiles», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), causan baja en los destinos o situaciones militares que se indican, los que percibirán sus haberes hasta finalizar el corriente año, por las Pagadurías de Haberes de las plazas de sus respectivos destinos civiles y por la Presidencia del Gobierno «Obligaciones a extinguir de los departamentos ministeriales», a partir de 1 de enero de 1961.

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Gabriel Moragues Argón, a mis órdenes en Baleares (Palma de Mallorca). (Ministerio de Justicia, en la citada plaza.

Capitán de Caballería (E. A.) don Francisco Vigil Alvarez, del primer Depósito de Sementales. Dirección General de Administración Local, en Madrid.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Concedida la baja en su destino civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de octubre de 1960 (D. O. núm. 245) al jefe y oficial de Caballería de la Escala activa que a continuación se expresa, y de conformidad con el artículo 5.º, apartado g) de la Orden de 9 de agosto de 1958 (D. O. núm. 180), causan baja en sus destinos civiles y alta en los destinos militares, en que anteriormente se encontraban, con efectos administrativos del día 1 del próximo mes de noviembre.

En la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército

Comandante de Caballería (Escala activa) D. Gerardo González-Longoria Ramírez, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Madrid.

En el segundo Depósito de Sementales

Capitán de Caballería (E. A.) don

Enrique León López, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo 3.º del apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarado por Ordenes de 29 de mayo de 1953 (D. O. número 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería con antigüedad de 1 de marzo de 1960 al teniente de complemento de igual Arma y Escala D. Severiano Martínez González, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la plaza de Burgos, 6.ª Región Militar.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarado por Ordenes de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de marzo de 1960, al teniente de complemento de igual Arma y Escala don Alfredo García Sáiz, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la plaza de Madrid, 1.ª Región Militar.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarado por Ordenes de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de marzo de 1960, al teniente de complemento de igual Arma y Escala don Celedonio Gil Gaizán, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la plaza de Burgos, 6.ª Región Militar.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarado por Ordenes de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 25 de febrero de 1960, al teniente de complemento de igual Arma y Escala D. Rafael Santamaría Peña, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la plaza de Melilla.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), aclarado por Ordenes de 29 de mayo de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 122) y 23 de agosto de 1958 (D. O. núm. 193), se asciende al empleo de capitán de complemento de Caballería, con antigüedad de 25 de octubre de 1957, al teniente de complemento de igual Arma y Escala don Pedro Diego Solís García, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de reemplazo voluntario, con residencia en Madroñera (Cáceres), 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

BARROSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice núm. 6 de la «Colección Legislativa»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Caballería al alférez de igual Arma y Escala, en la actualidad destinado en el Grupo Ligero Blindado II don José Palomero González, a quien se le asigna la antigüedad de 1 de octubre de 1960, continuando en la misma situación.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de octubre de 1960, el teniente de complemento de Caballería don Severino Martínez González, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en Burgos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pa-

sivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

BARROSO



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de sargento de Artillería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 17 de agosto de 1960 (D. O. núm. 189) de la Escuela Politécnica del Ejército, pasa destinado el sargento de Artillería don José Fuentes Bermúdez, disponible en la 3.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería núm. 6.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

BARROSO



INGENIEROS

Destinos

Por aplicación de las normas de la Instrucción General núm. 159-114, pasa destinado al Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta, el teniente auxiliar de Ingenieros D. José del Valle Martín, del Parque Central de Ingenieros, Depósito de Ceuta.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.

BARROSO



INTERVENCION

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 31 de octubre de 1960, al jefe de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relaciona:

A teniente coronel interventor

Comandante interventor D. José Novales y Mantilla de los Ríos, con destino en la Intervención de Málaga, quedando en la situación de a mis órdenes en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga).

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Servicios civiles

Situaciones

De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172) y 4.º de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1958 (D. O. núm. 189), quedan consolidados en su situación de «en Servicios Civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1960 («B. O. del Estado» núm. 71) los jefes de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en los destinos o situaciones militares que se expresan el 31 de octubre del corriente año, percibiendo sus haberes hasta finalizar el año actual y a partir de la revista de noviembre próximo por la Pagaduría de Haberes de las plazas de sus respectivos destinos civiles y por la Presidencia del Gobierno «obligaciones a extinguir de los departamentos ministeriales», según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («B. O. del Estado» número 14), a partir del 1 de enero de 1961).

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar

Teniente coronel interventor D. Jesús Sánchez-Palencia Batmala.
Comandante interventor D. Manuel Sánchez Moreno.

En la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército

Comandante interventor D. Luis Lescura Aycart.
Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO



SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Tomás Marcón Navarro, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5 (Grupo de Sanidad División de Montaña núm. 51), ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista pasada con sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. Ignacio Lobo Martínez, de

la Agrupación de Sanidad Militar número 6, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Brigada de complemento D. Vicente Calvo Lera, en la situación de colocado en Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1960.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

BARROSO



VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de la Escala activa, Segundo Grupo, en segunda convocatoria, de cualquier Arma, para juez del Juzgado Militar Permanente de la 4.ª Región Militar.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen. Plazo de admisión: Quince días. Se dispensa del plazo de mínima permanencia a los peticionarios.
Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Juzgado de Expedientes Administrativos de Las Palmas de Gran Canaria.

Documentación: Papeleta de solicitud de destino.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

De libre elección.

Una vacante de teniente, de cualquier Arma, de la Escala activa, Primer Grupo, con preferencia para los que posean el Título de Especialista en Automovilismo, existente en la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Documentos: Instancia con copia

de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión: Quince días.
Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo del Sahara y adición de barras al del Africa Occidental Española que posee al personal de jefes y oficiales que a continuación se relaciona:

Teniente coronel de Ingenieros don José Clavería Prensafeta, con destino jefe de Ingenieros del Sahara. Distintivo.

Comandante de Infantería D. Ricardo Serrador Añino, con destino en el Estado Mayor del Cuartel General del Sahara. Distintivo.

Capitán de Infantería D. Ramón Núñez Cortés, con destino en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. José Madrid López, con destino en el Gobierno General de Aaiun. Adición de dos barras azules al distintivo del Africa Occidental Española que posee, con dos doradas y otras dos azules.

Capitán de Ingenieros D. Luis Samper de la Gándara, con destino en la Red Permanente de Aaiun. Adición de cuatro barras azules al distintivo del A. O. E. que posee, con otras dos del mismo color, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Capitán de Intendencia D. Luis Laiñe Hernández, con destino en la Delegación de Servicios Financieros de Aaiun. Adición de dos barras azules al distintivo del A. O. E. que posee, con cuatro del mismo color, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Carlos Serra Ureta, con destino en el Gobierno General del Sahara. Adición de seis barras azules al distintivo del A. O. E. que posee, con una del mismo color debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Capitán de Sanidad Militar don Eduardo Liansola Zaragoza, con destino en el Gobierno General de Aaiun. Adición de una barra azul al distintivo del A. O. E. que posee, con tres del mismo color.

Teniente de Infantería D. Jesús Gofil Vera, con destino en los Servicios Gubernativos y de Policía del Sahara. Adición de una barra azul al distintivo del A. O. E. que posee.

Otro, D. Miguel Cabello Navarro, con destino en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Adición de una barra azul al distintivo del A. O. E. que posee, con otra del mismo color.

Otro, D. Angel Valero Ramos, en igual destino que el anterior. Distintivo.

Teniente de Caballería D. Juan Domínguez Ramírez, con destino en el Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Teniente de Ingenieros D. Carlos Tojar Landino, con destino en la Agrupación de Automovilismo del Sahara. Distintivo.

Alférez auxiliar de Construcción y electricidad D. Cristóbal Carreño Figueroa, con destino en la Red Permanente de Aaiun. Distintivo.

Otro, D. José M. Pérez Pérez, con destino en los Servicios de Parques y Talleres de Automovilismo de Madrid. Distintivo.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo del Sahara y adición de barras al del Africa Occidental Española que posee al personal de suboficiales que a continuación se relacionan:

Brigada legionario D. José Das-Doras Anjos, del Tercio Sahariano don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo del Sahara con una barra azul.

Brigada de Infantería D. Antonio Cuesta Ortiz de Elguera, de la Agrupación de Automovilismo de Aaiun. Adición de dos barras azules al distintivo del A. O. E. que con otras dos barras posee.

Brigada de Ingenieros D. Juan García Seoane, del Parque y Talleres de Automovilismo de Aaiun. Distintivo. Ayudante de Oficinas Militares don Daniel Miranda Parra, del Gobierno General del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Juan Mendoza Cuesta, del Estado Mayor de Aaiun. Distintivo.

Sargento legionario D. Félix Palmero Lorenzo, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Julio Alvarez Alvarez, en igual destino que el anterior. Distintivo.

Otro, D. Cristóbal Macías Duarte, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Benigno Lanchares Gutiérrez, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Luis Pintado Guillhen, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Carlos Gallardo Blázquez, de igual destino que el anterior. Distintivo.

Otro, D. Francisco Pérez Caparrós, en igual destino que el anterior. Distintivo.

Otro, D. Clemente González Bercial, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Lucindo Batista Fabián, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Albino Sariego Fernández,

de la Agrupación de Tropas Nómadas de Aaiun. Distintivo.

Otro, D. Victoriano Carrero de San-de, en igual destino que el anterior. Distintivo.

Otro, D. Miguel Arenas Astorga, en igual destino que el anterior. Distintivo.

Sargento de Artillería D. Juan Gómez Ortín, de la Agrupación de Automovilismo. Villa Cisneros. Distintivo.

Sargento de Caballería D. Florencio Rojo Hernández, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Sargento de Ingenieros D. Florentini Gilmartin Sanz, del Batallón de Zapadores de Aaiun. Distintivo.

Otro, D. Ramón Torres Guerra, del Batallón de Transmisiones. Villacisneros. Distintivo del Sahara con una barra dorada.

Otro, D. Francisco Fabra Romero, de la Agrupación de Automovilismo. Villa Cisneros. Distintivo del Sahara con una barra azul.

Otro, D. Joaquín Delgado Larraya, del Grupo de Intendencia del Sahara. Adición de una barra azul al distintivo del A. O. E. que posee, con otra del mismo color.

Sargento especialista D. Juan Alberto Portillo Méndez, de la Red Permanente de Aaiun. Distintivo del Sahara con una barra dorada y otra azul.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

Concursos

Una de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Juzgado Militar Eventual de Almería.

Documentación a enviar: Instancia y copia de la Hoja de Servicios. Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Una de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (plantilla eventual), existente en el Juzgado Militar Eventual de Jaén.

Documentación a enviar: Instancia y copia de la Hoja de Servicios. Plazo de admisión: Quince días. Madrid, 29 de octubre de 1960.

BARROSO

Para la Escala activa, Primer Grupo.

En el Servicio Geográfico del Ejército.—Una de capitán de cualquier Arma o Cuerpo.

Los peticionarios deberán encontrarse en posesión del diploma de Topógrafo militar.

Documentación: Instancia, copia de

la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.
 Plazo de admisión: Quince días.
 Madrid, 2 de noviembre de 1960.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil



Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

BARROSO

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes actual, como comprendido en el artículo 6.º de la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Corneta D. Edilberto Gurumeta Higuero, de la 24ª Comandancia.

Guardia segundo Demetrio Martínez Fernández, de la 13ª Comandancia.

Otro, José Orozco Carreño, de la 23ª Comandancia.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

BARROSO

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Admitense ofertas de artículos hasta las doce horas y treinta minutos del día 25 del actual para consumo viveres este Hospital durante el mes de diciembre. Informes, en Administración.

Santiago, 2 de noviembre de 1960.

Núm. 1.005 P. 1-1

dicados en los anuncios y el importe de estos será a cargo de los adjudicatarios.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

Burgos, 2 de noviembre de 1960.

Núm. 1.003 P. 1-1

subasta, en el que se halla especificado el detalle de dichos materiales, se encuentra expuesto en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios publicados serán por cuenta de los adjudicatarios a prorroqueo.

Ceuta, 2 de noviembre de 1960.

Núm. 1.004 P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGION MILITAR

A las diez horas del día 25 de noviembre actual se celebrará, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, para la venta de material inútil o en desuso, existente en diversos Establecimientos, Cuerpos y Dependencias de esta Región Militar.

Serán objeto de venta:

- 5.672 kilogramos de trapo blanco,
- 2.000 kilogramos de trapo kaki, 5.600 kilogramos de cuero de calzado, 170 kilogramos de cuero de efectos, 418 kilogramos de pieles de lana, cinco máquinas de escribir, una máquina de imprenta, 108 kilogramos de chatarra de latón, 10.000 kilogramos de chatarra de hierro, 1.125 kilogramos de chatarra de aluminio, 1.470 proyectiles vacíos de Artillería, cuatro carrillos portapiezas de Artillería y 116 toneladas métricas de cemento.

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de anuncios de la Cámara de Comercio, Ayuntamientos, Delegaciones de Sindicatos, Establecimientos de Intendencia de la Región y en los de esta Junta. El material puede examinarse en los lugares in-

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

El día treinta (30) del actual, y a las diez (10) horas, esta Junta celebrará en sus locales, sitos en el Parque de Artillería de Ceuta (plaza de África), una subasta oral por el procedimiento de puja a la llana al alza, en la que serán enajenados diversos materiales inútiles propiedad del Ejército, entre los que figuran, divididos en lotes, 45.480 kilogramos de trapo de algodón, a 9,60 pesetas kilo; 3.340 kilogramos de loneta, a 10 pesetas kilo; 46.668 kilogramos de hierro, a 1,60 pesetas kilo; 701 kilogramos de aluminio, a 12 pesetas kilo; 2.968 kilogramos de cuero vario, a 2,40 pesetas kilo; 1.053 kilogramos de cuero de botas, a 0,25 pesetas kilo; 3.200 kilogramos de plomo, a 8 pesetas kilo; 70.000 kilogramos de alambre de espino, a 0,40 pesetas kilo; un lote de 245,850 metros de retales de sarga, valorado en 4.502,64 pesetas; un lote de cuerda valorado en 18,72 pesetas; un lote de 2.006 kilos de acero, valorado en 2.012,92 pesetas; un lote de 1.500 kilos de papel, valorado en 1.200 pesetas, y un carro bolsa, valorado en 1.256 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha

HOSPITAL MILITAR DEL «GENERALISIMO», DE BARCELONA

Debiendo adquirir este Establecimiento viveres para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre, se admiten ofertas en este Hospital hasta las doce horas del día 17 del actual.

La relación de viveres a adquirir y los pliegos de condiciones técnicas y legales están de manifiesto en la Administración del Hospital y pueden consultarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

Barcelona, 1 de noviembre de 1960.

Núm. 1.007 P. 1-1

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

Subasta

El día 30 de noviembre de 1960, a las trece horas, tendrá lugar, en el despacho de la Dirección de este Establecimiento, sito en calle Fuente-nueva, núm. 7, la pública subasta para adquisición de:

600 Tm. de carbón de hulla, tipo

granza, a 1.335 pesetas la tonelada. 801.000 pesetas.

306 Tm. de carbón de hulla, menuído, a 1.160 pesetas la tonelada. 348.000 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en el acto de la subasta, formuladas con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Los pliegos de condiciones técnicas y legales están expuestos en las oficinas de esta Fábrica.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en; calle; número ...; con (documentos que presente o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apodera-

do legal de la Casa), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número), al precio de (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego.

5.º Los correspondientes planos y Memoria.

6.º Observaciones que considera hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

Nota 1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase 16 o en papel común, reintegrado con timbre de seis pesetas.

Nota 2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego.

(Ver condiciones 2.ª, 3.ª y 7.ª de las legales.)

Granada, 2 de noviembre de 1960.

Núm. 1.006

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este *DIARIO OFICIAL* cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"

Libretas de Tiro

Se encuentran a la venta las Libretas de Tiro, declaradas reglamentarias según Orden de 14 de octubre de 1949 (D. O. núm. 280), las cuales se imprimen en este *DIARIO OFICIAL*, a los precios que se indican más los gastos de franqueo certificado.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director del *DIARIO OFICIAL*.

	Pesetas
Libretas de Tiro (Cubierta)	0,40
Libreta de Tiro Mosquetón	0,50
Libreta de Tiro F. Ametrallador	0,50
Libreta de Tiro Granadas	0,40
Libreta de Tiro Subfusil	0,50
Libreta de Tiro Pistola	0,50
Libreta de Tiro Antiaéreo	0,50
Libreta de Tiro Mortero	0,50

LA DIRECCION